

CARTA CIRCULAR No. 73 DE 2016

Para: Representantes Legales y operadores de autorregulados en divisas de AMV

Fecha: 8 de junio de 2016

Asunto: Informe sobre aplazamiento entrada en vigencia del deber de certificación exigible a partir de la reforma reglamentaria de diciembre de 2015

Apreciados miembros,

El Consejo Directivo de AMV, el 8 de junio de 2016, previo concepto del Comité de Divisas del 7 de junio de 2016 y del Comité de Regulación del 31 de mayo de 2016, habida consideración que a la fecha la totalidad de operadores aún no han obtenido dicha certificación, aplazó hasta el 19 de diciembre de 2016, la entrada en vigencia del deber de certificación previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Autorregulación Voluntaria en Divisas.

En consecuencia en ejercicio de sus facultades, en especial la prevista en el literal t), del artículo 12 del Reglamento de AMV¹, y con el fin de asegurar el oportuno cumplimiento de la obligación de obtener la certificación en mención, se solicita a cada uno de los intermediarios autorregulados en divisas adoptar las medidas que estime pertinentes a fin de asegurar que los profesionales obtengan la certificación exigida en el plazo establecido.

¹ "Artículo 12. Funciones del Presidente. (...) (C)orresponde al Presidente (...): t. Emitir cartas circulares (...)."

Dichas medidas deben ser informadas al Gerente de Divisas, por medio electrónico a la siguiente dirección freina@amvcolombia.org.co, a más tardar el 30 de junio de 2016.

Cordialmente,

(Original firmado por)
Jeannette Forigua Rojas
Presidente

Proyectó: José Manuel Fernández de Castro
Revisó: José Rodrigo Vélez / Carolina Ramírez Velandia